

EDUCACION

Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia y designan integrantes de Comisiones Organizadoras de las Universidades Nacionales de Juliaca, Intercultural de Quillabamba, Autónoma de Huanta, Moquegua, Jaén e Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 054-2018-MINEDU**

Lima, 16 de abril de 2018

Vistos, el Informe N° 057-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 291-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29074, se crea la Universidad Nacional de Juliaca, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Ley N° 29658, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Ley N° 29304, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, provincia de Junín;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección

hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0351-2010-ED se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que fue reorganizada mediante la Resolución Ministerial N° 0140-2012-ED y posteriormente, mediante Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: EDWIN CATAFORA VIDANGOS, Presidente; ROXANA DEL CARMEN MEDINA ROJAS, Vicepresidenta Académica; y MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 041-2015-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, quedando integrada de la siguiente manera: JULIO WALTER OLARTE HURTADO, Presidente; AMANDA ROSA MALDONADO FARFAN, Vicepresidenta Académica; y FRANCISCO DOMINGO ALEJO ZAPATA, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 049-2015-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la misma que fue reorganizada mediante Resolución Viceministerial N° 062-2015-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: VICTOR MELITON ZANABRIA HUISA, Presidente; SILVERIO APAZA APAZA, Vicepresidente Académico; y GUALBERTO CABANILLAS ALVARADO, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando integrada de la siguiente manera: WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente; MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME, Vicepresidenta Académica; y ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que fue reorganizada mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA, Presidente; MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE, Vicepresidente Académico; y MANUEL ANTONIO CANTO SAENZ, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0097-2011-ED, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue reconstituida mediante Resolución Ministerial N° 0293-2013-ED y posteriormente, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, se acepta la renuncia presentada por MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y se encarga a EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA, Presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico de la misma, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 29 de abril de 2016, GUSTAVO SOLIS FONSECA, presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 18 de enero de 2018, MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME presentó su renuncia al cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 03 de abril de 2018, GUALBERTO CABANILLAS ALVARADO presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, mediante Oficio N° 420-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 057-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, solicita lo siguiente: i) reconstituir en su integridad las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Juliaca y de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, por las razones expuestas en el referido Informe; ii) designar dos (02) nuevos miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; y, iii) designar a los nuevos Vicepresidentes Académicos, de las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Jaén y de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, respectivamente;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca; la Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; la Ley N° 29658, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; la Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua; la Ley N° 29304, Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén; la Ley N° 29616, modificada por la Ley N° 29840, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de EDWIN CATAORA VIDANGOS al cargo de Presidente, de ROXANA DEL CARMEN MEDINA ROJAS al cargo de Vicepresidenta Académica y de MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU,

dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a JOSE ALFREDO HERRERA FARFAN, en el cargo de Presidente, a PERCY FRANCISCO GUTIERREZ SALAS, en el cargo de Vicepresidente Académico y a DOMINGO JESUS CABEL MOSCOSO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3.- Dar por concluida la designación de JULIO WALTER OLARTE HURTADO al cargo de Presidente y de AMANDA ROSA MALDONADO FARFAN al cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 041-2015-MINEDU, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Designar a CARLOS ALEJANDRO BUSTAMANTE OCHOA, en el cargo de Presidente y a TERESA JESUS GONZALES HUAMAN, en el cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo 5.- Dar por concluida la designación de VICTOR MELITON ZANABRIA HUISA al cargo de Presidente y de SILVERIO APAZA APAZA al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 062-2015-MINEDU, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 6.- Aceptar la renuncia de GUALBERTO CABANILLAS ALVARADO, al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, designado mediante Resolución Viceministerial N° 062-2015-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 7.- Designar a JUAN MANUEL GARAY ROMAN al cargo de Presidente, a CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA al cargo de Vicepresidenta Académica y a LIGIA ISAIIDA ROSAURA GUTIERREZ DEZA al cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

Artículo 8.- Aceptar la renuncia de MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME al cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, designada mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 9.- Designar a PEDRO JOSE RODENAS SEYTUQUE, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 10.- Dar por concluida la encargatura de EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA en las funciones de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, conferido mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU.

Artículo 11.- Designar a HUMBERTO GUILLERMO GARAYAR TASAYCO en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 12.- Aceptar la renuncia de GUSTAVO SOLIS FONSECA al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, designado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 13.- Designar a ARMANDO VASQUEZ MATUTE, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Artículo 14.- Reconstituir las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Jaén, y de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD	CARGO	COMISIÓN ORGANIZADORA	
		ANTIGUA	NUEVA
Universidad Nacional de Juliaca	Presidente	Dr. Edwin Catacora Vidangos	Dr. Jose Alfredo Herrera Farfán
	Vicepresidente Académico	Dra. Roxana Del Carmen Medina Rojas	Dr. Percy Francisco Gutierrez Salas
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar	Dr. Domingo Jesus Cabel Moscoso
Universidad Nacional de Quillabamba	Presidente	Dr. Julio Walter Olarte Hurtado	Dr. Carlos Alejandro Bustamante Ochoa
	Vicepresidente Académico	Dra. Amanda Rosa Maldonado Farfán	Dra. Teresa Jesús Gonzales Huaman
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Francisco Domingo Alejo Zapata	Dr. Francisco Domingo Alejo Zapata
Universidad Nacional de Huanta	Presidente	Dr. Victor Mellitón Zanabria Huisa	Dr. Juan Manuel Garay Román
	Vicepresidente Académico	Dr. Silverio Apaza Apaza	Dra. Cecilia Haydee Eufemia Aliaga Herrera
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Gualberto Cabanillas Alvarado	Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutierrez Deza
Universidad Nacional de Moquegua	Presidente	Dr. Washington Zeballos Gamez	Dr. Washington Zeballos Gamez
	Vicepresidente Académico	Dra. Maria Elena Echevarria Jaime	Dr. Pedro José Rodenas Seytuque
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila	Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
Universidad Nacional de Jaén	Presidente	Dr. Edwin Guido Boza Condorena	Dr. Edwin Guido Boza Condorena
	Vicepresidente Académico (e)	Dr. Edwin Guido Boza Condorena	Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Manuel Antonio Canto Saenz	Dr. Manuel Antonio Canto Saenz
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Presidente	Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar	Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
	Vicepresidente Académico	Dr. Gustavo Solis Fonseca	Dr. Armando Vásquez Malute
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Oscar Augusto García Zárate	Dr. Oscar Augusto García Zárate

Artículo 15.- Disponer que la Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Jaén y Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, remitan al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicada la presente resolución, un informe de estado situacional e informe de entrega de cargo, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; así como su plan de trabajo para los próximos 9 meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO
Viceministro de Gestión Pedagógica

1637749-1

ENERGIA Y MINAS

Declaran aprobada a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. la solicitud de la tercera modificación de concesión definitiva para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona Cancas, ubicada en el departamento de Tumbes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2018-MEM/DM**

Lima, 8 de marzo de 2018

VISTOS: El Expediente N° 15376216 sobre la solicitud de la tercera modificación (ampliación) de concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona Cancas; presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (en adelante, Electronoroeste S.A.); y, los Informes N° 228-2017-MEM/DGE-DCE, N° 608-2017-MEM/DGE-DCE y N° 565-2017-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-95-EM se otorga a favor de Electronoroeste S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad (en adelante, la Concesión), suscribiéndose el Contrato de Concesión N° 039-94, (en adelante, el CONTRATO).

Que, mediante Resolución Suprema N° 099-99-EM se aprueba la regularización de la primera modificación (ampliación) de las zonas de la Concesión, suscribiéndose la Adenda N° 1 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EM se aprueba la segunda modificación (reducción) de la concesión, suscribiéndose la Adenda N° 2 al CONTRATO;

Que, mediante Carta R-486-2016/ENOSA con Registro N° 2664281, de fecha 13 de diciembre de 2016, complementada mediante Cartas R-0069 y R-085-2017/ENOSA con Registros N° 2676652 y N° 2679443 presentadas el 30 de enero y 08 de febrero de 2017, respectivamente, Electronoroeste S.A. solicita la tercera modificación (ampliación) de la Concesión con la finalidad de incorporar la Zona denominada Cancas, ubicada en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes;

Que, el código CE03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (TUPA) establece que el procedimiento administrativo de modificación de concesión definitiva es un procedimiento de evaluación previa, sujeto a Silencio Administrativo Positivo, cuyo plazo de evaluación es de treinta (30) días hábiles;

Que, el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) señala que pondrán fin al procedimiento administrativo, entre otros, el silencio administrativo positivo;

Que, por su parte, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la LPAG establece que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 del TUO de la LPAG, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. Asimismo, el numeral 197.2 del mencionado artículo señala que el silencio administrativo positivo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 211 del mencionado cuerpo legal;

Que, según los Informes de Vistos, considerando lo establecido en los artículos pertinentes del TUO de la LPAG, el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), y artículo 53 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (RLCE), el plazo máximo para emitir un pronunciamiento para el presente caso culminó el 17 de febrero de 2017;

Que, por lo expuesto, por aplicación del Silencio Administrativo Positivo, la solicitud de la tercera modificación (ampliación) de concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona denominada Cancas; presentada por Electronoroeste S.A., quedó aprobada el 20 de febrero de 2017. Cabe señalar que, en dicha fecha, se cumplía con todos los requisitos para la aprobación de la